



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-019-2023

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*



Que, con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 13 de abril de 2023, elaborada por Oscar Leica Yansapanta, Especialista de Seguridad Industrial; revisada por Wilson Soria Heredia, Coordinador de Talento Humano; y, aprobada por Sindel Vinueza Jarrin, Gerente Administrativa Financiera, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Con la finalidad de precautelar la seguridad de los colaboradores que se encuentran expuestos a riesgos por las diferentes actividades que se realizan dentro de nuestra organización, es necesaria la dotación de implementos para prevención de riesgos o EPP's y de esta manera prevenir la existencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Además, es importante indicar que se cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar la adquisición de estos equipos de protección personal, lo cual se certifica mediante Certificado POA, adjunto en este expediente.

Por tal motivo, es necesario realizar la reforma al PAC, ya que para ejecutar este proceso de adquisición se modificará el costo de acuerdo a lo determinado en el estudio de mercado, adjunto en este expediente.

SOLICITUD:

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el PAC; así como la emisión de la certificación PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad y especificaciones técnicas, para lo cual se indican los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo B/D	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530811	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQP 2023	1.00	Unidad	5,152.0000	5,152.00	c2
530802	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQP 2023	1.00	Unidad	66,891.1000	66,891.10	c2



PAC REFORMA

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530802	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQ	1.00	Unidad	60.906,03	60.906,03	C1 - C2

Que, a través de Certificación POA Nro. 259 de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA SERVIDORES DE LA EPMTQ”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO*”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 50 de fecha 26 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.08.02 denominada: “*Vestuario, Lencería y Prendas de Protección*”, para la “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA SERVIDORES DE LA EPMTQ”; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 17 de abril de 2023, elaborada por Mgs. Juan Cevallos, Especialista de Recaudación; revisada por Lic. Nelly Molina, Coordinadora de Recaudación; y, aprobada por Sindel Vinueza Jarrin, Gerente Administrativa Financiera, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA”

Las fundas plásticas, objeto de las especificaciones técnicas, se emplearán en la preparación del fondo operativo, abastecimiento a paradas y se enviarán de acuerdo a la necesidad de cada una, operación que se ejecuta durante los 365 días del año, en todas y cada uno de los distintos corredores que conforman el sistema, este material es necesario para la entrega de los valores al personal de recaudación, el mismo que realizara la atención al usuario en las respectivas paradas.

El presente proceso de “Adquisición de fundas plásticas” se encuentra sustentado en el PAC 2023 el mismo que está asignado el valor de 6779.39, en lo que se refiere al estudio actual existe una oferta de por el valor de 5788.42 para el presente año lo que nos dice que tenemos una mejor oferta versus la que se proyectó para este año, por tanto, existe un ahorro significativo con respecto al periodo anterior y además se cuenta con dicho valor presupuestario para esta contratación.

SOLICITUD:

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el



presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730804	364100014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de fundas para abastecimiento de valores	1.00	Unidad	6,779.39	6,779.39	C1

PAC REFORMA														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730804	364100014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de fundas plásticas	1.00	Unidad	5.788,42	5.788,42	C2

Que, mediante Certificación POA Nro. 258 de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE FUNDAS PLÁSTICAS”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 51 de fecha 26 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.04 denominada: “Materiales de Oficina”, para la “ADQUISICIÓN DE FUNDAS PLÁSTICAS”; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0299-M, de fecha 27 de abril de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMTQP-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

“REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA SERVIDORES DE LA EPMTQP”

PAC ACTUAL



Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530802	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQP 2023	1.00	Unidad	66,891.1000	66,891.10	C2
530811	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQP 2023	1.00	Unidad	5152	5152	C2

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530802	4817001110	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de implementos para prevención de riesgos para servidores de la EPMTQP	1.00	Unidad	60906,03	60906,03	C1, C2

REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE FUNDAS PLÁSTICAS.

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730804	364100014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de fundas para abastecimiento de valores	1.00	Unidad	6779,39	6779,39	C1

PAC REFORMA

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730804	364100014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de fundas plásticas	1.00	Unidad	5788,42	5788,42	C2



Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0695-M de fecha 08 de mayo de 2023, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0299-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente a los siguientes procesos: “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA SERVIDORES DE LA EPMTQP” y “ADQUISICIÓN DE FUNDAS PLÁSTICAS”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0299-M, de fecha 27 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-019-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **08 de mayo de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico